



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



RESOLUCION No. 1680
DE 2 DE OCTUBRE DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la Apertura de un Concurso de Méritos Abierto”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Ayapel , Córdoba en estudio de oportunidad y conveniencia manifestó la necesidad de contratar **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO EN EL BARRIO VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL; DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.

SEGUNDO: Que por la naturaleza del objeto nos encontramos frente a una consultoría, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de selección por concurso de méritos, ya que el objeto no está incurso en ninguna de las modalidades y causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículo 2.2.1.2.1.3.1 y SS del decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021; sin embargo por ser una interventoria en el sector transporte se deben aplicar pliego tipos versión vigente.

TERCERO: Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

CUARTO: Que para el efecto de limitar el proceso, se requiere de por los menos dos (2) Mipymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones y deben cumplir las siguientes condiciones 1) para participar como MiPymes colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia, 2) La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica y hasta el día fijado en el cronograma del proceso. 3) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME. 4) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



QUINTO: Que en cumplimiento de las normas en comento el Municipio hasta el día hábil antes de la apertura, se invitó a las Mipymes Nacionales departamentales o municipales que cumplieran con las condiciones dada en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que se presentaran su solicitud con el fin de limitar la convocatoria a Mipymes siempre que por lo menos fuesen dos.

SEXTO: Que dentro del término en que se invitó a la Mipymes Nacionales o con domicilio en el Departamento de Córdoba o Municipio de Ayapel se presentaron dos mipymes del Departamento de Córdoba, por lo la Entidad limita el Proceso de Contratación a Mipymes del departamento.

SEPTIMO: Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículo 2 y 5 de la ley 1150 de 2007, expidió el decreto 1082 de 2015, en el cual en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 establece la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, la modalidad de selección que corresponda, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos; la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad y los demás asuntos que se consideren pertinentes;

OCTAVO: Que dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los pre-pliegos de condiciones, se hace necesario, en virtud de que se tomó la decisión de adelantar el proceso de selección, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior

Por lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Concurso de Méritos ABIERTO N° CMA-AYP-04-2026 limitado a mipymes del Departamento de Córdoba, que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO EN EL BARRIO VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL; DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 275.471.032),** valor que incluye los costos directos e indirectos.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde es Concurso de Méritos Abierto, porque el objeto que se pretende contratar implica la entrega de estudios que es una consultoría, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de selección por concurso de méritos, ya que el objeto no está incurso en ninguna de las modalidades y causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículo 2.2.1.2.1.3.1 y SS del decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021; sin embargo por ser una consultoría en el sector de transporte se deben aplicar pliego tipos versión vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL

NIT. 800096737-3

DESPACHO DEL ALCALDE

Correo Institucional: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: Fijese como cronograma para el presente proceso de concurso de méritos el establecido en el anexo 2.

ARTICULO CUARTO: Publíquense los pliegos de Condiciones Definitivos en la página web. www.contratos.gov.co durante los días fijados en el cronograma de actividades. Estos permanecerán conjuntamente en la Secretaría de Planeación Municipal y podrán ser retirados en la misma desde el día de la apertura hasta el día del cierre. De igual forma, desde la fecha del presente acto, podrán retirarse los estudios de oportunidad y conveniencia que fueron publicados en la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO SÉXTO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuestales: Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
326	18 de junio de 2026	275.471.032

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Ayapel, Córdoba, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.


HUGO ARMANDO PINEDO CONTRERAS
Alcalde Municipio de Ayapel.

Proyectó: Andrés López – Asesor y Apoyo Tecnico en Contratación
Revisó: Beatriz Montes Castellanos – Asesora Jurídica Externa en Contratación